

RESOLUCIÓN

Expte. **AYUD/2026/26624**

Resolución por la que se **concede**, a favor de la **Asociación Cultural La Benéfica de Piloña**, una **subvención nominativa**, para el fortalecimiento de comunidades sostenibles, equitativas, accesibles y resilientes en el entorno rural, durante el **ejercicio 2026**, y se **autoriza, dispone el gasto y se reconoce la obligación**.

Examinado el expediente para la concesión de una subvención nominativa a la Asociación Cultural La Benéfica de Piloña, para la promoción de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) de la Agenda 2030, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026, dentro de los créditos asignados a la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, viene consignada en la aplicación presupuestaria 13.07.126A.489.162 "La Benéfica Piloña. Promoción ODS zonas rurales", una subvención nominativa a favor de la Asociación Cultural La Benéfica de Piloña por importe de 30.000 euros, destinada al fortalecimiento de comunidades sostenibles, equitativas, accesibles y resilientes en el entorno rural, durante el ejercicio 2026.

Segundo.- En el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, para el período 2024-2026, aprobado por Resolución de 26 de marzo de 2024 (BOPA núm. 83 de 29-IV-2024) y modificado en varias ocasiones, la última por Resolución de 25 de marzo de 2026 (BOPA núm. 67 de 9-IV-2026), consta la previsión de la referida subvención nominativa.

Tercero.- La Asociación Cultural La Benéfica de Piloña fue creada a principios de 2021 y surge por la inquietud de un grupo de personas residentes en la zona comprometidas con la creación artística en el medio rural. Nace con el objetivo de rehabilitar y gestionar un espacio cultural y de ocio en el medio rural: el teatro y sala de fiestas de la Sociedad de Socorro Mutuo La Benéfica de Piloña, en L'Infiestu, construido en 1926 y abandonado tras la guerra civil. La asociación figura inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Grupo 1, Sección 1, Número Nacional 622424.

En su misión, la asociación recupera ese espíritu de ayuda mutua que caracterizó a La Benéfica original, ya que se concibe como un lugar para la dinamización y revalorización del territorio rural a través de la cultura y la participación ciudadana del Concejo de Piloña. La Benéfica es un proyecto que combina cuatro inquietudes: la expresión artístico cultural, la acción comunitaria, la lucha contra el abandono y la despoblación de las zonas rurales y la trasmisión de conocimientos. Es un punto de encuentro inclusivo, abierto a la diversidad y al diálogo

	Estado del documento	Original	Página 1 de 9		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	16340722402770726462				

intergeneracional. A través de la participación comunitaria y todas las herramientas que pone la cultura, en su más amplio espectro, a disposición, fomenta la identidad local, la cohesión comunitaria, los derechos culturales, así como el derecho a vivir una vida plena como ciudadano en el mundo rural.

Cuarto.- Con fecha 08/04/2026 tiene entrada en el Registro electrónico de la Administración del Principado de Asturias escrito presentado por la Asociación Cultural La Benéfica de Piloña en el que solicita el inicio del procedimiento de otorgamiento de la subvención nominativa recogida en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026, acompañando el proyecto de actividades para 2026, así como el presupuesto.

Quinto.- Queda acreditado en el expediente que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, y que no tiene con la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias deudas en periodo ejecutivo derivadas de obligaciones tributarias o, si las tiene, éstas están aplazadas, fraccionadas o suspendidas.

Asimismo, la entidad ha presentado declaración responsable relativa a los siguientes extremos: estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, no ser deudora de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, no haber solicitado ni haber obtenido subvención para la misma finalidad, haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias, no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de la Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, modificado por el Decreto 9/2024, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, entre otras, las competencias relativas a Agenda 2030.

Segundo.- Mediante Decreto 75/2023, de 18 de agosto por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, se atribuye a la Dirección General de Agenda 2030 la implementación de los medios para la consecución de los objetivos planteados por la Agenda 2030, coordinando las actuaciones de los distintos órganos autonómicos en materia de erradicación de la pobreza, emergencia climática, desigualdad de género, ineficiencias del sistema económico, precariedad laboral, crisis de los servicios públicos injusticia social y amenazas a los derechos humanos, reto demográfico y revitalización del medio rural.

Tercero.- El artículo 67.4 del Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, atribuye a los/las titulares de las Consejerías la competencia para otorgar subvenciones y ayudas dentro el ámbito de sus competencias, previa consignación presupuestaria para este fin.

Cuarto.- El artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones *“previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”*. Asimismo, establece que *“el objeto de estas*

	Estado del documento	Original	Página 2 de 9	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722402770726462			

subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

Quinto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias, las subvenciones y ayudas nominativas e individualizadas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado se harán efectivas en sus propios términos por los órganos a los que corresponde la ejecución de la Sección del Presupuesto en que se hallaren consignadas.

Sexto.- La competencia para autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación corresponde al Consejero de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos en virtud de lo dispuesto en los artículos 8, 41.1 y 42 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por el Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, conforme al cual: *"Corresponde al Presidente del Principado y a los Consejeros la autorización y disposición de los gastos propios de los servicios a su cargo y de los que establezca la ley de presupuestos generales de cada ejercicio o, en su defecto, la del ejercicio anterior, hasta la cuantía fijada por estas. La autorización de gastos de cuantía superior a la indicada corresponderá al Consejo de Gobierno, salvo que se trate de gastos fijos, de vencimiento periódico o de cuantía previamente determinada en consignación presupuestaria individualizada, o de gastos vinculados a la tramitación de emergencia de contratos, que serán autorizados por los órganos citados".*

Séptimo.- De conformidad con lo previsto en el artículo 18 d) del Decreto 70/2004, de 10 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General del Principado de Asturias, no están sometidas a intervención previa las subvenciones nominativas.

Octavo.- El artículo 12, apartados 2 y 4 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, establece que la resolución de concesión de subvenciones nominativas podrá prever abonos anticipados, totales o parciales, previa constitución de garantía en los términos, supuestos y condiciones que se determinen por la Consejería competente en materia económica y presupuestaria.

Noveno.- El artículo sexto, letras e) y g) de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, que ha sido modificada en sucesivas ocasiones, la última mediante Resolución de 23 de febrero de 2024, establece que por Resolución de la Consejería competente para la autorización del anticipo podrá exonerarse de la prestación de las garantías a los beneficiarios de subvenciones y ayudas nominativas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado.

Décimo.- Son de aplicación al presente procedimiento los preceptos que tienen carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias y demás disposiciones de carácter general que resulten aplicables.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos, por la presente,

RESUELVO

	Estado del documento	Original	Página 3 de 9	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722402770726462			

Primero.- Conceder una subvención nominativa de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) a la Asociación Cultural La Benéfica de Piloña, con CIF G06922959, destinada al fortalecimiento de comunidades sostenibles, equitativas, accesibles y resilientes en el entorno rural, durante el ejercicio 2026.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.07.126A.489.162 "*La Benefica Piloña. Promoción ODS zonas rurales*", de la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026, para hacer efectiva la concesión de la subvención nominativa a favor de la Asociación Cultural La Benéfica de Piloña, con CIF G06922959.

Tercero.- Reconocer la obligación económica de la subvención nominativa a favor de la Asociación Cultural La Benéfica de Piloña, por un importe total de 30.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.07.126A.489.162 "*La Benefica Piloña. Promoción ODS zonas rurales*", de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026, e interesar de la Consejería de Hacienda, Justicia y Fondos Europeos la satisfacción del débito proponiéndole la ordenación del correspondiente pago.

El abono de la subvención se hará efectivo de una sola vez, anticipando el pago tras la resolución de concesión mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por su titular.

Dado que se trata una subvención nominativa que aparece consignada en los Presupuestos Generales del Principado, la beneficiaria queda exonerada de la obligación de prestar garantía para la percepción anticipada de la subvención, en aplicación de lo establecido en el artículo 6, letras e) y g) de la Resolución de 11 de febrero de 2000 por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones que ha sido modificada en sucesivas ocasiones, la última mediante Resolución de 23 de febrero de 2024.

Cuarto.- En relación con el objeto de la presente subvención, en el plan de actividades aportado, denominado "Comunidades rurales sostenibles desde la cultura: La Benéfica de Piloña 2026", es el de reforzar el impacto social y ecosocial del proyecto de La Benefica de Piloña, alineando de manera explícita sus líneas de actuación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, desde una perspectiva situada y adaptada a la realidad del medio rural asturiano.

Para ello, las actuaciones a realizar comprenderán:

1. Mediación cultural y educación ecosocial. La Benéfica de Piloña desarrollará procesos de mediación cultural orientados a abordar los principales retos ecosociales del medio rural desde una perspectiva cultural, participativa y situada. Estas acciones se diseñan como procesos continuados de reflexión, diálogo y aprendizaje colectivo, utilizando lenguajes artísticos y culturales accesibles a la ciudadanía.

En este marco, se impulsarán procesos de mediación cultural en colaboración con iniciativas ciudadanas y asociaciones ya existentes en el territorio, como Salvemos Peñamayor, centrada en la defensa del monte y los ecosistemas locales, así como nuevas líneas de trabajo vinculadas a problemáticas específicas del concejo, como la gestión y el uso sostenible del agua, en colaboración con la Asociación Riu Fontoria (Piloña). Estos procesos se articularán a través de encuentros públicos, actividades culturales, acciones artísticas, espacios de diálogo y herramientas de comunicación comunitaria.

Asimismo, se desarrollarán talleres y procesos de creación artística en colaboración con los centros educativos del concejo —IES de Infiesto, CEIP L'Ablany y CRA La Coroña— implicando a artistas, agentes culturales y a la comunidad educativa en su conjunto. Estas acciones

	Estado del documento	Original	Página 4 de 9	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722402770726462			

utilizarán la creación artística como herramienta pedagógica para trabajar la conciencia ecosocial, el vínculo con el territorio y los valores de sostenibilidad desde edades tempranas, reforzando la educación no formal en el contexto escolar rural.

La línea de mediación cultural se verá reforzada mediante la colaboración con iniciativas culturales de ámbito supralocal, como la Bienal Climática y Laboral Centro de Arte, promoviendo no solo el desarrollo de contenidos culturales vinculados a la transformación ecosocial, sino también procesos de intercambio y aprendizaje que contribuyan a la transformación institucional y a la construcción de instituciones culturales más plurales, abiertas y conectadas con sus entornos sociales y territoriales.

De forma transversal, se continuará desarrollando Radio Barullu como una herramienta clave de mediación cultural, educación no formal y diálogo comunitario. A través de la producción de contenidos radiofónicos, programas participativos y espacios de debate, se abordarán temáticas vinculadas a la crisis climática, la sostenibilidad, la vida rural y los retos ecosociales del territorio, favoreciendo el acceso a la información y la participación cultural de la ciudadanía.

2. Voluntariado y participación comunitaria. El voluntariado constituye uno de los pilares fundamentales del proyecto de La Benéfica de Piloña y una herramienta clave para el fortalecimiento del tejido comunitario rural. En 2026 se continuará con la coordinación y acompañamiento del voluntariado a través de la dinamización del grupo Comunidad, en el que participan actualmente en torno a 60 personas, implicadas de forma activa en la vida cultural y social del espacio.

Este acompañamiento incluirá encuentros periódicos de voluntariado orientados al intercambio de experiencias, la evaluación colectiva del proyecto y el refuerzo del enfoque comunitario. Estos espacios incorporarán, además, sesiones formativas sobre temas de interés vinculados a la cultura, la sostenibilidad, la participación ciudadana y la gestión colectiva de bienes comunes, reforzando el papel del voluntariado como agente activo de transformación ecosocial.

Asimismo, se impulsará la colaboración con asociaciones, colectivos y proyectos del territorio para el desarrollo de acciones conjuntas que permitan fortalecer el tejido social del concejo de Piloña. Estas colaboraciones facilitarán sinergias entre cultura, acción comunitaria y desarrollo local, contribuyendo a la construcción de redes de apoyo mutuo y a una mayor cohesión social en el ámbito rural.

C. Programación cultural situada y participativa. La programación cultural de La Benéfica de Piloña en 2026 continuará desarrollándose desde un enfoque situado, abierto y participativo, con una oferta regular de actividades culturales accesibles y abiertas a toda la comunidad.

Se apoyarán de manera específica propuestas artísticas y culturales que aborden las problemáticas ecosociales desde distintos lenguajes y disciplinas, como la actividad Enamoraes del Remiendu, centrada en el reciclaje textil y la reflexión sobre los modelos de consumo, la sostenibilidad y los saberes tradicionales vinculados al cuidado y la reutilización.

La programación fomentará de forma activa la participación intergeneracional y la diversidad de públicos, generando espacios compartidos entre personas de distintas edades, procedencias y trayectorias vitales, y contribuyendo a reforzar el sentido de pertenencia y la cohesión comunitaria.

	Estado del documento	Original	Página 5 de 9	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722402770726462			

De manera transversal, la cultura se utilizará como herramienta de sensibilización y reflexión sobre sostenibilidad, territorio y comunidad, integrando estas dimensiones tanto en los contenidos como en los formatos y metodologías de trabajo. Asimismo, el asturiano es la lengua de comunicación pública, contribuyendo a la puesta en valor del patrimonio cultural inmaterial y al refuerzo del arraigo local del proyecto, en coherencia con una visión contemporánea de la cultura como motor de desarrollo territorial sostenible.

Quinto.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios y estén directa e inequívocamente relacionados con las actividades y obligaciones indicadas en el apartado anterior. Podrán incluir:

- Gastos de personal. Quedan incluidas la parte de las retribuciones del personal de la Asociación Cultural La Benéfica de Piloña que desarrolle actividades para la ejecución del Proyecto presentado.
- Gastos derivados de la ejecución de las actividades del proyecto. Se incluirán los necesarios e imprescindibles para el desarrollo de las actividades a ejecutar, tales como la contratación de servicios, alquiler de insumos, acciones de promoción y difusión, etc.

Sexto.- La justificación de la subvención deberá efectuarse con fecha límite el viernes 19 de febrero de 2027, teniendo en cuenta que solo se admitirán gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026. De acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 julio, siendo la subvención concedida de importe inferior a 60.000 euros, tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención una cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

a) Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las acciones realizadas que han sido financiadas con la subvención, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, que contendrá:

b.1) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento (número de factura), su importe, fecha de emisión, concepto y, en su caso, fecha de pago. La citada relación deberá alcanzar, además de la cantidad subvencionada, la totalidad de los gastos del proyecto.

b.2) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago y que deberán haber sido emitidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

b.3) Un detalle de la subvención concedida, o de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia, y de la cantidad soportada con cargo a los recursos de la Entidad. En su defecto, declaración responsable de no haberlos obtenido.

b.4) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

	Estado del documento	Original	Página 6 de 9	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722402770726462			

b.5) Los tres presupuestos que, de resultar de aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario.

Los justificantes de gasto indicados en el apartado anterior deberán ser facturas originales que reúnan los requisitos establecidos en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en ellas deberá figurar: nombre, razón social y DNI o CIF, de quien emite la factura, IVA repercutido, número, fecha de emisión y de vencimiento, nombre, dirección y CIF de la entidad y, servicio prestado.

Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de la factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como el extracto bancario del mes en que figure el apunte.

En los recibos que se extiendan por gratificación a colaboradores, será obligado que figure la deducción por retención del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF). Estas gratificaciones no podrán ser abonadas a miembros de la Junta Directiva de la entidad beneficiaria.

La justificación de los gastos relativos a gastos de transporte, manutención y alojamiento, se realizará mediante copias de los billetes correspondientes al medio utilizado y de las facturas y/o liquidaciones de alojamiento y manutención (si procede). Además, deberán estar acompañadas por el documento que acredite el motivo del desplazamiento.

Solamente serán válidos aquellos justificantes de gasto que se correspondan con las previsiones de gastos que figuren en el proyecto de la actividad subvencionada.

En el caso de gastos de personal, los justificantes de gasto que podrán ser comprobados se corresponderán con: copia del contrato o contratos formalizados, las nóminas mensuales de la persona contratada, los documentos de cotización de la Seguridad Social (recibo de liquidación de cotizaciones RLC y relación nominal de trabajadores RNT) y en relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) acreditación del ingreso en la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades retenidas a los trabajadores mediante modelo 111.

Los justificantes de gasto indicados deberán venir acompañados del documento acreditativo de su pago.

Séptimo.- La entidad beneficiaria se encuentra obligada a someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

Asimismo, se encuentra obligada a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la aplicación de los fondos percibidos. En caso de incumplir esta obligación, se procederá al reintegro de un 20% de la subvención.

Igualmente, deberá cumplir el resto de las obligaciones que a las entidades beneficiarias impone el artículo 14 de la LGS.

Octavo.- Se entiende que esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera

	Estado del documento	Original	Página 7 de 9		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	16340722402770726462				

Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; siempre que no supere el coste de la actividad subvencionada, en cumplimiento del artículo 19 de la LGS.

Noveno.- La entidad beneficiaria podrá subcontratar parcialmente la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo 29 de la LGS.

Décimo.- En toda información o publicidad relativa a las actividades subvencionadas se hará constar que dichas actividades cuentan con el apoyo económico de la Dirección General de Agenda 2030 de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos del Principado del Gobierno del Principado de Asturias. Asimismo, se deberán adoptar las medidas de difusión previstas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones (LGS), incluyendo la imagen corporativa institucional proporcionada por la referida Consejería. Esta imagen deberá figurar de manera destacada y visible en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada se realice, garantizando que sea suficientemente perceptible.

Undécimo.- La Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos procederá a la revocación de la subvención y/o a exigir el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la LGS.

Se considera que las actuaciones desarrolladas se aproximan de modo significativo al cumplimiento total de los compromisos adquiridos, en atención a lo previsto en el artículo 37.2 de la LGS, cuando se haya ejecutado el 75 % de la actuación. De no preceder a la justificación de este porcentaje, se procederá al reintegro total de la subvención. Procederá el reintegro parcial en el mismo porcentaje de la cuantía no justificada cuando se supere el porcentaje del 75%.

La entidad estará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia se establecen en el Capítulo VI del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto-Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, y en el Título IV de la LGS, y en su caso, en el Capítulo V del Título I de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

Duodécimo.- Cualquier duda o interpretación así como cuantas cuestiones puedan plantearse serán resueltas por la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos aplicando en todo lo no previsto en esta resolución la LGS; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias y disposiciones concordantes.

La presente resolución agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 114.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y contra la misma podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en los artículos 28 de la Ley

	Estado del documento	Original	Página 8 de 9	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722402770726462			

del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y 123 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 9 de 9	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722402770726462			